

15.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

ARTICULO PRIMERO : Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que asuma el compromiso de cancelar a la SIEMENS - S.A., hasta el monto de CIEN MILLONES DE PESOS M.L. - (\$100.000.000.00), resultante de la importación y adquisición de equipos desde Alemania, Suministros e instalación de cables y accesorios, Canalizaciones, Estructuras para Semáforos y obras civiles en general, con destino a la Semaforización Electrónica del anillo central de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO :Para dar cumplimiento a lo dispuesto en ésta Ordenanza, facultase al Gobernador del Atlántico y a su Secretario de Hacienda para efectuar los traslados presupuestales que estimen del caso, adicionar el presupuesto, abrir los créditos y contracréditos que consideren convenientes, - efectuar las operaciones contables, financieras y económicas en el presupuesto del actual vigencia fiscal, como también incluir las partidas pertinentes para las vigencias de 1.986, 1.987, 1.988 y 1.989, en concordancia con las normas fiscales que rigen la materia.-

ARTICULO TERCERO :Esta Ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Barranquilla a los días del mes de
Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).-

JOSE MANUEL DANIES PANA.
PRESIDENTE.

CARLOS CERREA GARCIA.
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.

GUMERCINDO SERJE AHUMADA
PRIMER VICE-PRESIDENTE.

TOMAS MORRIS NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DPTAL. DEL ARCO.
SECRETARIA GENERAL

República de Chile
DPTO DEL ATLAS
C. de la Marina

2 260. 1985
3.45 pm

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.- Barranquilla

de 1.985

AGO 20 1985

FUAD CHAR ABDALA.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

O R D E N A N Z A No.3

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO : Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que asuma el compromiso de cancelar a la SIEMENS - S.A., hasta el monto de CIENTO MILLONES DE PESOS N.L. - (\$100.000.000.00), resultante de la importación y adquisición de equipos desde Alemania, Suministros e instalación de cables y accesorios, Canalizaciones, Estructuras para Semáforos y obras civiles en general, con destino a la Semaforización Electrónica del anillo central de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO : Para dar cumplimiento a lo dispuesto en ésta Ordenanza, facultase al Gobernador del Atlántico y a su Secretario de Hacienda para efectuar los traslados presupuestales que estime del caso, adicionar el presupuesto, abrir los créditos y contracréditos que consideren convenientes, - efectuar las operaciones contables, financieras y económicas en el presupuesto del actual vigencia fiscal, como también incluir las partidas pertinentes para las vigencias de 1.986, 1.987, 1.988 y 1.989, en concordancia con las normas fiscales que rigen la materia.-

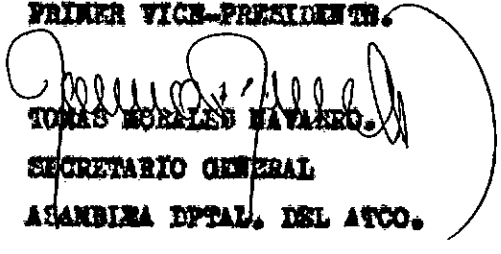
ARTICULO TERCERO : Esta Ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Barranquilla a los _____ días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).-

JOSE MANUEL DANIES PANA.
PRESIDENTE.

CARLOS CERRA GARCIA.
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.

GONZALEZ SERJE AHUMADA
PRIMER VICE-PRESIDENTE.


TOMAS MORALES NAVARRO.
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DEPTAL. DEL ATCO.

17 3

O R D E N A M E N T O No.3

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO : Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que emita el compromiso de sueldos a la SIEMENS S.A., hasta el monto de CIENTO MILLONES DE PESOS N.L. - (\$100.000.000.00), resultante de la importación y adquisición de equipos desde Alemania, suministros e instalación de cables y accesorios, Canalizaciones, Estructuras para Señales y obras civiles en general, con destino a la Sematización Electrónica del núcleo central de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO : Para dar cumplimiento a lo dispuesto en ésta Ordenanza, facilítase al Gobernador del Atlántico y a su Secretario de Hacienda para efectuar los traslados presupuestales que estime del caso, adicionar al presupuesto, abrir los créditos y contra créditos que consideren convenientes, - efectuar las operaciones contables, financieras y contables en el presupuesto del actual vigencia fiscal, como también incluir las partidas pertinentes para las vigencias de 1.986, 1.987, 1.988 y 1.989, en concordancia con las normas fiscales que rigen la materia.

ARTICULO TERCERO : Esta Ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Barranquilla a los _____ días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

Jon Davis
JOSE MANUEL DAVIES PARA,
PRIMERO.

Carlos Ojeda Garcia
CARLOS OJEDA GARCIA,
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.



GUILLERMO HERNA ANIMADA
PRIMER VICE-PRESIDENTE.

Guillermo Hernán
GUILLERMO HERNA ANIMADA
PRIMER VICE-PRESIDENTE.

SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO



22 AGO. 1985
2:45 PM

COMISARIADO DEL DEPARTAMENTO -- Barranquilla

de 1.985

AGO 23 1985

STAD CRAN ARDIA.
COMISARIADO DEL DEPARTAMENTO.



MAZ.A. (11600)

184

4

●●

REPUBLICA DE COLOMBIA
PRESIDENCIA
BARRANQUILLA

TOMAS AGUIAR, *REDACTED* COME A
 SECRETARIO GENERAL, *REDACTED* ATLANTICO
 ADAMIRAL *REDACTED* MAR 1900.

SECRETARIA GENERAL
ARRANQUILL

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO -- Barranquilla de 1.985

AGO 23 1985

JOSE LUIS ANDAIA

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO



[The body of the document is completely obscured by large, dense, handwritten scribbles.]

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades legales:

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que asuma el compromiso de cancelar a la SIEMENS S.A., hasta el monto de CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100'000.000.00), resultante de la importación y adquisición de equipos desde Alemania, Suministros e instalación de cables y accesorios, Canalizaciones, Estructuras para Semáforos y obras civiles en general, con destino a la SemafORIZACIÓN Electrónica del anillo central de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en ésta Ordenanza, facúltase al Gobernador del Atlántico y a su Secretario de Hacienda para efectuar los traslados presupuestales que estimen del caso, adicionar el presupuesto, abrir los créditos y contracréditos que consideren convenientes, efectuar las operaciones contables, financieras y económicas en el presupuesto del actual vigencia fiscal, como también incluir las partidas pertinentes para las vigencias de 1.986, 1.987, 1.988 y 1.989, en concordancia con las normas fiscales que rigen la materia.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige desde su sanción.

Aprobado en 20 de octubre de 1985

20 6

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio N° _____

PROYECTO DE ORDENANZA No. 003

" POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES!..."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultados legales:

O R D E N A :

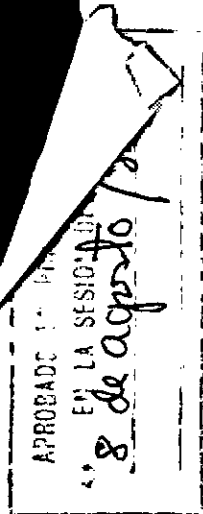
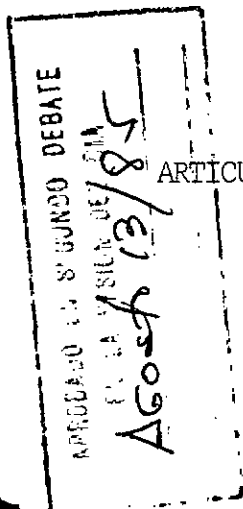
- ARTICULO PRIMERO : Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que asuma el compromiso de cancelar a la SIEMENS S.A., hasta el monto de CIEN MILLONES DE PESOS M/L. (\$100'000.000.00), resultante de la importación y adquisición de equipos desde Alemania, con destino a la Semaforización Electrónica del anillo central de Barranquilla.
- ARTICULO SEGUNDO : El Gobernador deberá proceder a incluir dentro de los proyectos de Presupuesto para las vigencias de 1986, 1987 y 1988, las sumas necesarias para atender las obligaciones con la SIEMENS S.A., o con las Instituciones garantes, resultantes del ejercicio de la autorización que se le confiere a través del Artículo Primero de la presente Ordenanza.
- ARTICULO TERCERO : Esta Ordenanza rige desde su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

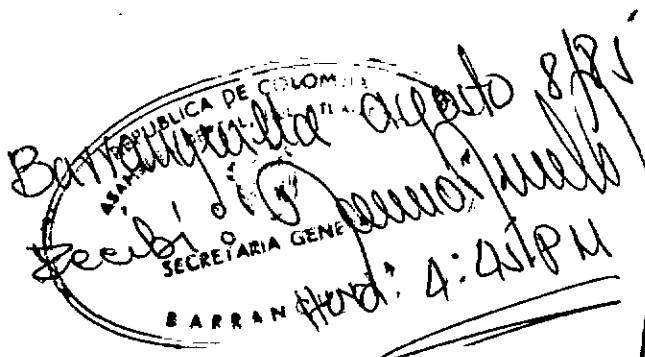
DADA EN BARRANQUILLA A, AGO 8 1985

FUAD CHAR

GOBERNADOR DEL ATLANTICO



Aprobado en 1^a
Debate en
Agosto 8/85



INFORME DE COMISION

Señor Presidente y
Honorables Diputados:

Nos permitimos rendir a ustedes, el informe de Comisión correspondiente al Proyecto de Ordenanza presentado a consideración de ésta Corporación por el Señor Gobernador del Departamento "POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".- Persigue el presente Proyecto Ordenanzal proyectar la acción del Gobierno Departamental en favor de un Proyecto infraestructural de tanta importancia como lo es el programa de Semaforización Electrónica de la ciudad de Barranquilla, adelantado hasta ahora con recursos propios del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico, entidad como cualquier otro del orden oficial se encuentra en dificultades de tipo financiero para sacar adelante lo que se denomina Primera Etapa de Semaforización Electrónica "Anillo Central", razón por la cual el Señor Gobernador del Departamento se ha dignado solicitar a la Honorable Asamblea autorización para poder destinar del presupuesto Departamental una partida de Cien Millones de Pesos (\$100'000.000.00 m/l) que contribuya en parte a financiar las obras contratadas y particularmente adelantadas por la firma Siemens S.A., tales como Importación y Adquisición de Equipos procedentes de la República de Alemania, aproximadamente unos U.S.300.000 que convertidos a moneda nacional y a un plazo de financiación de tres (3) años nos da aproximadamente \$47'000.000, motivo por el cual en las modificaciones que nos permitimos introducirle al Proyecto consignamos la facultad al Señor Gobernador para incluir en los presupuestos correspondientes a la vigencias de 1.986, 1.987, 1.988 y 1.989 las partidas que resulten necesarias para amortizar la deuda de los equipos a importar.

Nos permitimos incluir dentro de las modificaciones acordadas por la comisión de facultar al Señor Gobernador para que la partida de \$100'000.000.00 no solamente sea utilizada para cancelar a la firma contratante los valores correspondientes a la parte de Equipos de Importación sino también en suministro e instalación de cables y accesorios, canalizaciones, estructuras para semáforos y obras civiles en general que sirvan de complemento necesario para llevar a feliz término tan esencial programa para la ciudad capital del Departamento, determinación que hemos tomado después de haber recibido del Señor Director del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico y del Departamento de Semaforización del mismo las explicaciones técnicas y de conocer el cronograma de trabajo que actualmente se adelanta, por lo cual hemos determinado recomendarle a la Honorable Corporación que se apruebe el Proyecto de Ordenanza con las modificaciones que nos

permitimos introducirle, lo cual se hace mas viable para los objetivos que se perisque, por cuanto a través del mismo la Administración Departamental quedara facultada para iniciar en la presente vigencia fiscal el apoyo económico que de común acuerdo pacten la Administración Departamental y el Señor Director del Instituto, lo cual coadyuvaría aún más a manifestar el respaldo financiero del Departamento al programa y así poder dotar a la ciudad de un modernísimo y sofisticado sistema de Semaforización como los que actualmente funcionan en ciudades de la importancia de Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga, etc.

El soporte o justificación del Proyecto que nos ocupa lo constituye el hecho, Honorables Diputados, que el solo parque automotor que se encuentra radicado en el Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico le reporta a las arcas del Departamento un ingreso anual de aproximadamente Seiscientos Millones de pesos (\$600'000.000.00 m/l), por concepto del Impuesto de Timbre Nacional, por lo que resulta apenas lógico que una mínima parte de dicho ingreso revierta en obras de infraestructura que beneficien un sector tan importante de la economía Departamental.

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos a los Honorables Diputados que se de Segundo Debate y se aprube el Proyecto de Ordenanza objeto del presente informe, con las siguientes modificaciones:

ARTICULO PRIMERO QUEDARA ASI: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que asuma el compromiso de cancelar a la SIEMENS S.A., hasta el monto de CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100'000.000.00), resultante de la importación y Adquisición de Equipos desde Alemania, Suministros e instalación de cables y accesorios, Canalizaciones, Estructuras para Semáforos y Obras Civiles en general, con destino a la Semaforización Electrónica del Anillo central de Barranquilla.

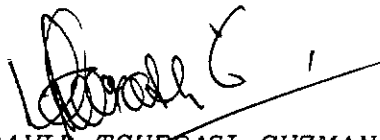
ARTICULO SEGUNDO QUEDARA ASI: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en ésta Ordenanza, facúltase al Gobernador del Atlántico y a su Secretario de Hacienda para efectuar los traslados presupuestales que estimen del caso, adicionar al presupuesto abrir créditos y contracréditos que consideren convenientes, efectuar las operaciones contables, financieras y económicas en

Hoja No.3 Informe de Comisión.

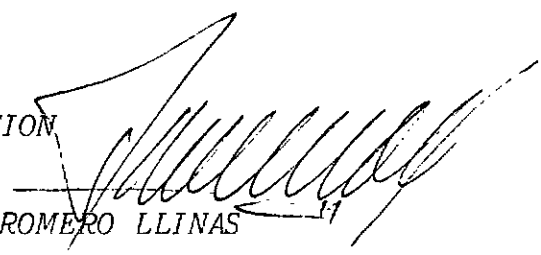
el presupuesto de la actual vigencia fiscal, como también incluir las partidas pertinentes para las vigencias de 1.986, 1.987, 1.988, y 1.989, en concordancia con las normas fiscales que rigen la materia.

ARTICULO TERCERO : Quedará tal como fué presentado en el Proyecto Original.
Barranquilla, Agosto 13 de 1.985

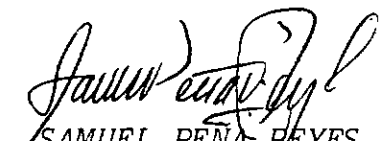
De ustedes,


DAVID TCHERASI GUZMAN

MIEMBROS DE LA COMISION


JOAQUIN ROMERO LLINAS


BERTHA PEREZ DE CABALLERO


SAMUEL PEÑA REYES.

0.00.04

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR LA CUAL SE CEDE A LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO EL 30% DEL RECAUDO DEL IMPUESTO A LOS LICORES DE OTROS DEPARTAMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.."

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO : Cédese a favor de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, el 30% del producido del Impuesto a los Licores de otros Departamentos.

ARTICULO SEGUNDO : Facúltase al Gobernador del Departamento para que como Representante Legal del Departamento, sirva de garante en las operaciones de crédito que celebre la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, con fundamento en lo establecido en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, hasta por la cuantía allí señalada.

ARTICULO TERCERO : Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DADA EN BARRANQUILLA A LOS,

FUAD CHAR
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

EMA SOFIA SANCHEZ DE SPIRKO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

APROBADO EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN LA SESION DEL DIA

O R D E N A N Z A No.4

" POR LA CUAL SE CEDE A LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO EL 30% DEL RECAUDO DEL IMPUESTO A LOS LICORES DE OTROS DEPARTAMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Cédese a favor de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, el 30% del producido del Impuesto a los Licores de otros Departamentos.-

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Gobernador del Departamento para - que como Representante Legal del Departamento, - sirva de garante en las operaciones de crédito - que celebre la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, con - fundamento en lo establecido en el Artículo primo de la presente Ordenanza, hasta por la cuantía allí señalada.-

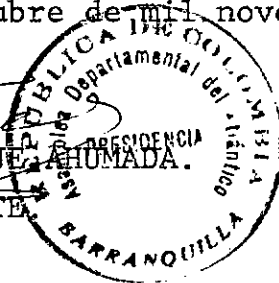
ARTICULO TERCERO :Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

C O M U N I Q U E S E Y C U M P L A S E .

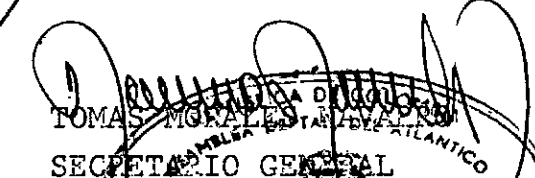
Dada en Barranquilla a los veinte y dos (22) días del mes de Octubre de mil noveciento ochenta y cinco (1.985).-


COMERCINDO SERJE AHUMADA.
PRESIDENTE.


PAUL VARELO BARRIOS.
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.




JAIME BOLIVAR BARROS
PRIMER VICE-PRESIDENTE.


TOMAS MORALES
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DPTAL DEL ATLCO.
SECRETARIA GENERAL
BARRANQUILLA

4.40

[Handwritten signature]

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.- BARRANQUILLA

OCT 29 1985

DE 1.985

[Handwritten signature]
FUAD CHAR ABDALA

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO.-

[Large handwritten signature]

EXPOSICION DE MOTIVOS

HONORABLES DIPUTADOS :

La Universidad del Atlántico, es un establecimiento de carácter académico, adscrito a la Gobernación del Departamento del Atlántico, creada por Ordenanza No. 42 de Junio 15 de 1946, de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, cuyo patrimonio está constituido primordialmente por las partidas que se le asignen dentro de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

El Decreto No.728 de Marzo 12 de 1982, prevee a partir de 1983, la disminución de la participación de los aportes del Presupuesto Nacional a las instituciones oficiales de educación superior de los distintos órdenes territoriales, hasta estabilizarse en un 70%. En efecto, la Universidad del Atlántico, registra en los últimos años la disminución de la participación de los aportes nacionales, así : en 1982 el aporte nacional correspondió al 94% de su presupuesto; en 1983 al 91%; en 1984 el aporte fué del 84% del presupuesto de la correspondiente vigencia.

Por su parte el Departamento del Atlántico, pignoró a favor de la Universidad por Decreto No.0183 de Abril 23 de 1976, el 20% del producido del impuesto de licores de otros Departamentos, elevándose al 30% mediante Decreto No.169 de Mayo 30 de 1977. Posteriormente en los Presupuestos de Rentas y Gastos del Departamento, se ha incluido la participación a favor de la Universidad del Atlántico, del 30% del recaudo del Impuesto de Licores provenientes de otros Departamentos.

Teniendo en cuenta la disminución de los aportes nacionales respecto a la Universidad del Atlántico, y de otra parte, que ésta es la única institución oficial de educación superior en el Departamento, con ocho Facultades y un total de catorce Programas, esta situación amerita la expedición de una Ordenanza que contemple específicamente la participación mínima de la Universidad, en el recaudo de los licores de otros Departamentos, en tal forma que se permita el fortalecimiento de los Programas existentes.

Es de anotar que la Asociación Colombiana de Universidades, ASCUN, ha sugerido se incluya en los Presupuestos Departamentales un porcentaje fijo con destino a las Universidades, en tal forma que la entidad territorial participe en mayor proporción en el sostenimiento de su respectiva Universidad, para que la disminu-

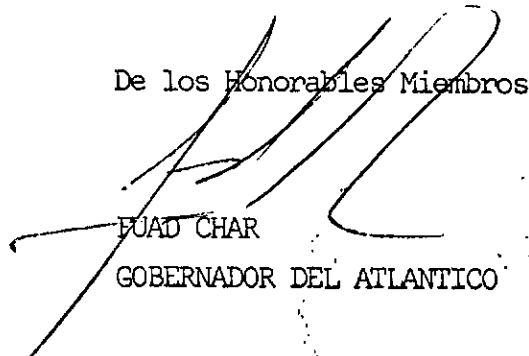
27 14
hoja 2a.

Exposición de Motivos-Universidad.

ción del aporte nacional, se compense en alguna forma con los aportes departamentales, aparte de las recomendaciones a la Universidad, para que racionalice sus gastos y estudie la forma de aumentar sus ingresos propios.

En este orden de ideas presento a consideración de los Honorables Miembros de la Asamblea Departamental, el proyecto de Ordenanza "Por la cual se cede a la Universidad del Atlántico el 30% del recaudo del Impuesto a los Licores de otros Departamentos y se dictan otras disposiciones".

De los Honorables Miembros de la Asamblea Departamental, atentamente,



FUAD CHAR

GOBERNADOR DEL ATLANTICO

INFORME DE COMISION.

Al Proyecto de Ordenanza "Por la cual se cede a la Universidad del Atlántico el 30% del recaudo del Impuesto a los Licores de otros departamentos y se dictan otras disposiciones".

Tal como se señala en la exposición de motivos al presente proyecto de Ordenanza, la Universidad del Atlántico, desde el año de 1977 viene recibiendo como aporte Departamental el 30% del producido del impuesto de licores de otros departamentos. Esto significa que el artículo 10. del Proyecto, al mantener la pignoración de recursos en el mismo porcentaje (30%) no está cediendo nuevos ingresos a la Universidad. En este sentido el artículo 10. del Proyecto solo se justifica en cuanto servirá de fundamento para que el gobierno departamental garantice las operaciones de crédito que celebre la Universidad del Atlántico.

Como en este momento la Universidad está tramitando un préstamo con el Banco Cafetero y resulta indispensable la garantía que deba ofrecer el Departamento, por exigencia expresa del mencionado Banco, es apenas obvio, la absoluta necesidad de obtener la aprobación del citado Proyecto de Ordenanza.

Por la anterior consideración, rendimos concepto favorable para que se dé segundo debate al Proyecto de la referencia.

Atentamente,

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

Foré Daniel.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

29
Oficio No. _____

Ref, No. _____

Barranquilla, Octubre 29 de 1.985

DOCTOR

FUAD CHAR ABDALA

GOBERNADOR DE DEPARTAMENTO

E. S. D.

Con el presente estoy enviando a usted,
la Ordenanza siguiente para su objeción ó sanción.-

" POR LA CUAL SE CEDE A LA UNIVERSIDAD
DEL ATLANTICO EL 30% DEL RECAUDO DEL IMPUESTO A LOS LICORES DE -
OTROS DEPARTAMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

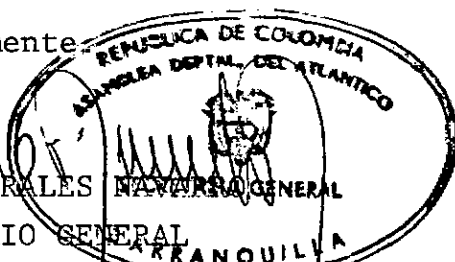
Este Proyecto sufrió sus tres (3) deba-
tes reglamentarios así: Primer (1er.) debate Octubre ocho (8), Se-
gundo (2do.) debate Octubre diez y siete (17), y Tercer (3er) de-
bate Octubre veinte y dos (22) de 1.985 respetivamente.-

El informe de Comisión fue firmado por -
los siguientes miembros que fueron designados por la Presidencia
de la Asamblea; ellos son ANTONIO VALLEJO M, HERNANDO QUINTERO M.
LIBARDO DE LA CRUZ, JAIME BOLIVAR BARROS, GUMERSINDO SERJE AHUMA-
DA y CERLOS CERRA GARCIA.-

Consta de catorce (14) folios este Proyecto
de Ordenanza.-

Cordialmente

TOMAS MORALES NAVARRO GENERAL
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DPTAL. DEL ATLANTICO



2 OCT 1985
Hora: 4 y 40 p.m.

PROYECTO DE ORDENANZA 4

"POR LA CUAL SE CEDE A LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO EL 30% DEL RECAUDO DEL IMPUESTO A LOS LICORES DE OTROS DEPARTAMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.."

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO : Cédese a favor de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, el 30% del producido del Impuesto a los Licores de otros Departamentos.

ARTICULO SEGUNDO : Facúltase al Gobernador del Departamento para que como Representante Legal del Departamento, sirva de garante en las operaciones de crédito que celebre la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, con fundamento en lo establecido en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, hasta por la cuantía allí señalada.

ARTICULO TERCERO : Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

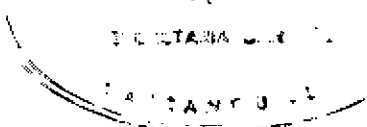
DADA EN BARRANQUILLA A LOS,

FUAD CHAR
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

EMA SOFIA SANCHEZ DE SPIRKO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION



Barranquilla, Oct 22/85
Rebi: [Signature]



APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 8/85

PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 12/85

Oct 22/85

hoja 2a.

Exposición de Motivos-Universidad. (4)

ción del aporte nacional, se compense en alguna forma con los aportes departamentales, aparte de las recomendaciones a la Universidad, para que racionalice sus gastos y estudie la forma de aumentar sus ingresos propios.

En este orden de ideas presento a consideración de los Honorables Miembros de la Asamblea Departamental, el proyecto de Ordenanza "Por la cual se cede a la Universidad del Atlántico el 30% del recaudo del Impuesto a los Licores de otros Departamentos y se dictan otras disposiciones".

De los Honorables Miembros de la Asamblea Departamental, atentamente,

FUAD CHAR
GOBERNADOR DEL ATLANTICO



PROBADO EN SESION DEBATE
13 Y 14 DE JULIO DE 1981
2/8/81

APROBADO EN TERCERA DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

EXPOSICION DE MOTIVOS (4)



HONORABLES DIPUTADOS :

La Universidad del Atlántico, es un establecimiento de carácter académico, adscrito a la Gobernación del Departamento del Atlántico, creada por Ordenanza No. 42 de Junio 15 de 1946, de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, cuyo patrimonio está constituido primordialmente por las partidas que se le asignen dentro de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

El Decreto No.728 de Marzo 12 de 1982, prevee a partir de 1983, la disminución de la participación de los aportes del Presupuesto Nacional a las instituciones oficiales de educación superior de los distintos órdenes territoriales, hasta establecerse en un 70%. En efecto, la Universidad del Atlántico, registra en los últimos años la disminución de la participación de los aportes nacionales, así : en 1982 el aporte nacional correspondió al 94% de su presupuesto; en 1983 al 91%; en 1984 el aporte fué del 84% del presupuesto de la correspondiente vigencia.

Por su parte el Departamento del Atlántico, pignoró a favor de la Universidad por Decreto No.0183 de Abril 23 de 1976, el 20% del producido del impuesto de licores de otros Departamentos, elevándose al 30% mediante Decreto No.169 de Mayo 30 de 1977. Posteriormente en los Presupuestos de Rentas y Gastos del Departamento, se ha incluido la participación a favor de la Universidad del Atlántico, del 30% del recaudo del Impuesto de Licores provenientes de otros Departamentos.

Teniendo en cuenta la disminución de los aportes nacionales respecto a la Universidad del Atlántico, y de otra parte, que ésta es la única institución oficial de educación superior en el Departamento, con ocho Facultades y un total de catorce Programas, esta situación amerita la expedición de una Ordenanza que contemple específicamente la participación mínima de la Universidad, en el recaudo de los licores de otros Departamentos, en tal forma que se permita el fortalecimiento de los Programas existentes.

Es de anotar que la Asociación Colombiana de Universidades, ASCUN, ha sugerido se incluya en los Presupuestos Departamentales un porcentaje fijo con destino a las Universidades, en tal forma que la entidad territorial participe en mayor proporción en el sostenimiento de su respectiva Universidad, para que la disminu-

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR LA CUAL SE CEDE A LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO EL 30% DEL RECAUDO DEL IMPUESTO A LOS LICORES DE OTROS DEPARTAMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.."

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO : Cédese a favor de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, el 30% del producido del Impuesto a los Licores de otros Departamentos.

ARTICULO SEGUNDO : Facúltase al Gobernador del Departamento para que como Representante Legal del Departamento, sirva de garante en las operaciones de crédito que celebre la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, con fundamento en lo establecido en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, hasta por la cuantía allí señalada.

ARTICULO TERCERO : Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DADA EN BARRANQUILLA A LOS,

FUAD CHAR
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

EMA SOFIA SANCHEZ DE SPIRKO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION DE MOTIVOS

HONORABLES DIPUTADOS :

La Universidad del Atlántico, es un establecimiento de carácter académico, adscrito a la Gobernación del Departamento del Atlántico, creada por Ordenanza No. 42 de Junio 15 de 1946, de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, cuyo patrimonio está constituido primordialmente por las partidas que se le asignan dentro de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

El Decreto No.728 de Marzo 12 de 1982, prevee a partir de 1983, la disminución de la participación de los aportes del Presupuesto Nacional a las instituciones oficiales de educación superior de los distintos órdenes territoriales, hasta estabilizarse en un 70%. En efecto, la Universidad del Atlántico, registra en los últimos años la disminución de la participación de los aportes nacionales, así : en 1982 el aporte nacional correspondió al 94% de su presupuesto; en 1983 al 91%; en 1984 el aporte fué del 84% del presupuesto de la correspondiente vigencia.

Por su parte el Departamento del Atlántico, pignoró a favor de la Universidad por Decreto No.0183 de Abril 23 de 1976, el 20% del producido del impuesto de licores de otros Departamentos, elevándose al 30% mediante Decreto No.169 de Mayo 30 de 1977. Posteriormente en los Presupuestos de Rentas y Gastos del Departamento, se ha incluido la participación a favor de la Universidad del Atlántico, del 30% del recaudo del Impuesto de Licores provenientes de otros Departamentos.

Teniendo en cuenta la disminución de los aportes nacionales respecto a la Universidad del Atlántico, y de otra parte, que ésta es la única institución oficial de educación superior en el Departamento, con ocho Facultades y un total de catorce Programas, esta situación amerita la expedición de una Ordenanza que contemple específicamente la participación mínima de la Universidad, en el recaudo de los licores de otros Departamentos, en tal forma que se permita el fortalecimiento de los Programas existentes.

Es de anotar que la Asociación Colombiana de Universidades, ASCUN, ha sugerido se incluya en los Presupuestos Departamentales un porcentaje fijo con destino a las Universidades, en tal forma que la entidad territorial participe en mayor proporción en el sostenimiento de su respectiva Universidad, para que la disminu-

35 10
hoja 2a.

Exposición de Motivos-Universidad.

APROBADO EN SEGUNDO DEGRADO

EN LA SESION DEL DIA

17/8/81

ción del aporte nacional, se compense en alguna forma con los aportes departamentales, aparte de las recomendaciones a la Universidad, para que racionalice sus gastos y estudie la forma de aumentar sus ingresos propios.

En este orden de ideas presento a consideración de los Honorables Miembros de la Asamblea Departamental, el proyecto de Ordenanza "Por la cual se cede a la Universidad del Atlántico el 30% del recaudo del Impuesto a los Licores de otros Departamentos y se dictan otras disposiciones".

De los Honorables Miembros de la Asamblea Departamental, atentamente,

FUAD CHAR

GOBERNADOR DEL ATLANTICO

APROBADO EN SEGUNDO DEGRADO
EN LA SESION DEL DIA

INFORME DE COMISION.

Al Proyecto de Ordenanza "Por la cual se otorga a la Universidad del Atlántico el 30% del recaudo del Impuesto a los Licores de otros departamentos y se dictan otras disposiciones".

Como se señala en la exposición de motivos al presente proyecto de Ordenanza, la Universidad del Atlántico, desde el año de 1977 viene recibiendo como aporte Departamental el 30% del producido del impuesto de licores de otros departamentos. Esto significa que el artículo 10. del Proyecto, al mantener la pignoración de recursos en el mismo porcentaje (30%) no está cediendo nuevos ingresos a la Universidad. En este sentido el artículo 10. del Proyecto solo se justifica en cuanto servirá de fundamento para que el gobierno departamental garantice las operaciones de crédito que celebre la Universidad del Atlántico.

Como en este momento la Universidad está tramitando un préstamo con el Banco Cafetero y resulta indispensable la garantía que deba ofrecer el Departamento, por exigencia expresa del mencionado Banco, es apenas obvio, la absoluta necesidad de obtener la aprobación del citado Proyecto de Ordenanza.

Por la anterior consideración, rendimos concepto favorable para que se dé segundo debate al Proyecto de la referencia.

Atentamente,

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
18/1/78

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA